

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1090

TEMUCO, 04 de Julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/615/2021, de fecha 18.02.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°867 de fecha 03.06.2022, mediante el cual se ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por doña Silveria Bruno Echeverría.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°867, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a doña Silveria Bruno Echeverría, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el sector de Molco Bajo, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/615/2021, de fecha 18.02.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.
2. Que, con fecha 29 de junio de 2022, se receptiona en esta Delegación Presidencial una carta emitida por doña Silveria Bruno Echeverría, mediante la cual informa que, con fecha 12 de enero de 2022 procedió a ingresar la solicitud de regularización bajo el N°CM-00008-2022, según consta en el expediente electrónico.
3. Que, si bien la presentación que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Exenta N°867 de fecha 03 de junio de 2022, no se ajusta a los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió a examinar los antecedentes para resolver la carta presentada como un recurso de reposición.
4. Que, en razón de lo explicado por el recurrente esta Delegación Presidencial procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante el cual se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima fue ingresada con fecha 12 de enero de 2022, encontrándose actualmente en estado de "admisibilidad".
5. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N°867, de fecha 03 de junio de 2022,

esta Delegación Presidencial no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por el doña Silveria Bruno Echeverría, la cual se encuentra actualmente en estado de admisibilidad.

RESUELVO:

1. DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°867, de fecha 03 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta por la autoridad correspondiente.

2. NOTIFÍQUESE a doña Silveria Bruno Echeverría, antes individualizada, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

04/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: xw140rt/ym9kcdCWmI250w==

NNR/aat

ID DOC : 19610860

Distribución:

1. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
2. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA. (Mail: spsvillarrica@gmail.com)
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA (Mail: ccmcpvlic@dgtm.cl)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
6. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
7. SILVERIA BRUNO ECHEVERRIA (Dirección: [REDACTED]) - CARTA CERTIFICADA)